

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210042700

Reunidos los requisitos formales, se **ADMITE** la anterior demanda DECLARATIVA de primera instancia de ADEMINCOL S.A., contra la sociedad MBS INGENIERÍA S.A.S.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal de primera instancia en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Súrtase la notificación en la forma prevista en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Se deniega la medida cautelar deprecada toda vez que no se acompasa con lo estipulado en el art. artículo 590 del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **OLGA JANNETH MORENO CÓMBITA** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 1 de hoy
17 **ENE** 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA.